



Municipalidad Distrital de

HUANCÁN

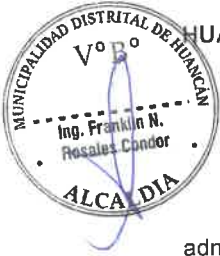
Unidos Por El Cambio!

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228-2024-MDH/A

Huancán, 01 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCÁN, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN.



VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 140-2024-MDH/A, de fecha 04 de junio del 2024.

CONSIDERANDOS :

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, conforme lo establece el **artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, en el que se define la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que : “ La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. Estando entre sus atribuciones dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.



Que, mediante el Artículo 138° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto del Régimen de Fedatarios, señala que: “Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al Régimen de Fedatarios que se describe a continuación:

5. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.
6. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.
7. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documental consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados.
8. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.



Que, conforme lo prescribe el Artículo 139° del cuerpo normativo arriba mencionado, respecto a la Potestad Administrativa para autenticar actos propios, señala que: *La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido.*

Que, vista la demanda diaria que se presentan para el fedatario de documentos, es necesario que el servicio de fedateo de documentos se continúe brindando de manera regular, con la finalidad de facilitar a los administrados en sus trámites iniciados ante la entidad dándose fé de la autenticidad de los documentos que se presenta.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 140-2024-MDH/A, de fecha 04 de junio del 2024, se resuelve: **DESIGNAR** al servidor **RUPER ANTHONY ALIAGA CAMARGO**, identificado con **DNI N° 76076842**, como **FEDATARIO TITULAR** de la Municipalidad Distrital de Huancán (...); y a la servidora **MARIA ISABEL HUANCA NOLASCO**, identificada con **DNI N° 19938091**, como **FEDATARIO SUPLENTE**.

En uso de las atribuciones conferidas en la **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades;**

FRANKLIN
ROSALES CONDOR
ALCALDE
GESTIÓN EDIL 2023 - 2026



Municipalidad Distrital de

HUANCÁN

Unidos Por El Cambio!

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : RATIFICAR al servidor **RUPER ANTHONY ALIAGA CAMARGO**, identificado con DNI N° 76076842, como **FEDATARIO TITULAR** de la Municipalidad Distrital de Huancán.

ARTICULO SEGUNDO : DESIGNAR a partir de la fecha a la servidora **PILAR LILIANA ROJAS VILLALVA**, identificada con DNI N° 76189930, como **FEDATARIO SUPLENTE** de la Municipalidad Distrital de Huancán.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga a la presente.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal y a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCÁN
HUANCAYO

ING. FRANKLIN ROSALES CONDOR
ALCALDE



**FRANKLIN
ROSALES CONDOR**
ALCALDE
GESTIÓN EDIL 2023 - 2026